



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00125375- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Ing. María Lorena Talbot Wright, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Asistencia y colaboración en el desarrollo de material relacionado con la participación de la UNC en la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo AUGM;

Lo manifestado en el Orden 9 por citada Dependencia y en el Orden 20 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67273-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Ing. María Lorena Talbot Wright (D.N.I.: 28.851.010), obrante en el orden 11, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de noviembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Ciencia y Tecnología en el Orden 9, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología UNC Carla Eugenia Giacomelli, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 9 – nota 1

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Ing. María Lorena Talbot Wright, entre el 1º de septiembre de

2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNC.

JA. -